

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-0057
Proceso: EJECUTIVO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1.- Se indique en la génesis de la demanda, el domicilio de los partes procesales y sus representantes conforme lo ordena el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

2.- Adecúese la demanda, según la naturaleza del asunto y el objeto de la controversia, toda vez que de acuerdo con el acápite de hechos se reprocha un incumplimiento contractual, por el cual se persigue el pago de las obligaciones allí pactadas como indemnización, tornándose improcedente la acción ejecutiva, en vista que para esa clase de contiendas existe otro proceso.

En el caso de que se persiga la ejecución, debe desacumular las pretensiones de la demanda conforme a los lineamientos establecidos para esta tipo de procesos, teniendo en cuenta que no todas pueden tramitarse por la misma cuerda procesal. En ese mismo sentido, deberá aportar el título ejecutivo que constituya plena prueba contra el deudor de las obligaciones adquiridas verbalmente en los términos establecidos del artículo 422 del Código General del Proceso.

3.- Indíquese la dirección física y electrónica de la parte demandante y de su apoderado, así como también el de la parte demandada y su representante legal donde recibirán las notificaciones personales, nótese que se omite señalar tales datos que a la luz del numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, son obligatorios suministrarlos.

4.- Acredítese el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica del demandado conforme lo ordena el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b8ca3f0ceb1c995a9ebb936fe65d65887710f3eab617b354660cc61004fdf1d

Documento generado en 10/07/2020 11:13:42 AM